



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-17/2019 y acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por el **Partido Revolucionario Institucional de Chihuahua y otros**, en contra de la resolución identificada con la clave **IEE/CE18/2019** emitida por el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a veinte de junio de dos mil diecinueve.**

*Visto el estado que guardan los autos del expediente identificado bajo la clave RAP-17/2019 y sus acumulados, de claves RAP-20/2018, JDC-21/2019 y JDC-26/2019 considerando que el expediente principal fue admitido en fecha tres de junio junto con sus acumulados RAP-20/2019 y JDC-21/2019 mientras que el JDC-26/2019 fue recibido hasta el doce del mismo mes, dada la naturaleza del contenido de los mismos y debido a la acumulación de los expedientes referidos, se estima necesario ampliar el plazo para la resolución del expediente primigenio hasta por un término de cinco días, por lo que, con fundamento en los artículos 297, numeral 1, incisos d) y m); 361, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32 fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior de este Tribunal se*

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO.** *Se prorroga el plazo para resolver el expediente identificado con la clave RAP-17/2019, por un término máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente a la fecha del presente acuerdo.*

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS, ante el secretario general ARTURO MUÑOZ AGUIRRE, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General